



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla

22

Formulario de registro de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Incluye campos para: Observaciones, Centro de Distribución, C.C., Nombre del distribuidor, Fecha, No. de Distribución, Dirección, Estado, Cerrado, Referido, Desconocido, No En su Lugar, Aparato Clausurado, Fuerza Mayor, y un espacio para el sello de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.



7-001029

Señor
Iván Bruges Jacquín
Representante Legal
Fundación para la Gestión de la Salud Colombiana IPS Fungesac
Cra 26 No. 17 - 06
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000306

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Slemam Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 2026-481

Elaboró: IP / Supervisor: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora de Gestión Ambiental.

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



17/04/17
BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000219
PAGINA WEB

Señor(a)

IVAN BRUGES JACQUIN

REPRESENTANTE LEGAL

**FUNDACION PARA LA GESTION DE LA SALUD COLOMBIANA IPS
FUNGESAC**

CARRERA 26 # 17-06

SOLEDAD - ATLANTICO

E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00000306 del 2017- Expediente 2026-481

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG158308305CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00000306 del 17 Marzo de 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Dirección General Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	IVAN BRUGES JACQUIN REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 17 ABR. 2017 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

ASESORA DE DIRECCION (C)

Proyecto: Jairo Pacheco

Superviso: Evaristo Arteta

Reviso: Liliana Zapata

30
Lapack



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla

22 MAR. 2017

GA



E-001029

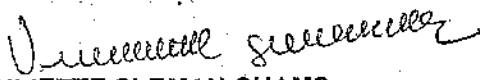
Señor
Iván Bruges Jacquin
Representante Legal
Fundación para la Gestión de la Salud Colombiana IPS Fungesac
Cra 26 No. 17 - 06
Soledad - Atlántico

Ref. Auto No. 00000306

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 2026-481

Elaboró: IP / Supervisor: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora de Gestión Ambiental.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000306 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS FUNDACION PARA LA GESTION DE LA SALUD COLOMBIANA FUNGESAC UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables,.... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ..."*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 2026-481 perteneciente a la **IPS FUNDACION PARA LA GESTION DE LA SALUD COLOMBIANA FUNGESAC**, identificada con el Nit. No. 900.280.206 – 5 representada legalmente por el señor **IVAN BRUGES JACQUIN** ubicada en el municipio de Soledad -Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento al **PGIRHS** aprobado, correspondiente a la anualidad 2017, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 00036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la **IPS FUNDACION PARA LA GESTION DE LA SALUD**

Jacquin

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000306 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS FUNDACION PARA LA GESTION DE LA SALUD COLOMBIANA FUNGESAC UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

COLOMBIANA FUNGESAC, identificada con el Nit. No. 900.280.206 – 5 representada legalmente por el señor **IVAN BRUGES JACQUIN** ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico, puede encuadrarse como Usuario de Menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas las actuaciones, por medio de condiciones naturales”*.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto seguimiento ambiental al PGIRHS (MENOR IMPACTO), los siguientes valores que incluyen el porcentaje (%) del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
PGIRHS (Menor Impacto)	\$625.971

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La IPS FUNDACION PARA LA GESTION DE LA SALUD COLOMBIANA FUNGESAC, identificada con el Nit. No. 900.280.206 – 5 representada legalmente por el señor **IVAN BRUGES JACQUIN** ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico deberá cancelar la suma correspondiente a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$625.971), por concepto de seguimiento ambiental al PGIRHS correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

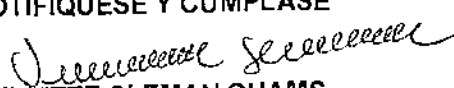
TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

17 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

lapat

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Calle 25 G 56 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
CDRPRACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA -
CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 88002084

Envío: YG158588522CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
IVAN BURGOS JACQUIN-IPS
FUNGESAC

Dirección: KR 26 17-06

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Postal: 883883168

Admisión:
158-07

Uso de cargo 000000 del 20/05/2014
Asistente Expres 00887 del 03/03/2014

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PDSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 7395298

Fecha Pre-Admisión: 24/03/2017 13:56:07

YG158588522CO

Nombre/Razón Social: CDRPRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NITCO.CIT.1:802000339
Teléfono: Código Postal: 88002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8388530

Nombre/Razón Social: IVAN BURGOS JACQUIN-IPS FUNGESAC
Dirección: KR 26 17-06
Tel: Código Postal: 883003168
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 6888575

Peso Flete(gre): 200
Peso Volumétrico(gre): 0
Peso Facturado(gre): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.800

Fecha Contenedor:
hay es 04 y 12
Observaciones del cliente: 1828

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado
NS	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Q4 desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o acito da quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 1135

Fecha de entrega: 25/03/2017

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Tel:

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200



25 MAR 2017

8888 530
PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 25 G 4 56 A 56 (línea 7) / www.4-72.com.co. Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 01 8000 111 210. Min. Transportes: UIC de carga (000000) del 20 de mayo de 2014 / Min. T.C. Res. Ministerial Expediente 000087 del 9 de septiembre del 2014.
(El usuario debe conservar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, y validar sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener el código de seguimiento del envío, consulte la Política de Privacidad en www.4-72.com.co)